

CONTRATO IAIP LG 06/2020

“SUMINISTRO DE AGUA PARA CONSUMO DE USUARIOS Y EMPLEADOS DEL IAIP PARA EL AÑO 2020”

NOSOTROS: **SILVIA CRISTINA PÉREZ SÁNCHEZ**, de xxxxx años de edad, Abogada y Notario, del domicilio de xxxx, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número xxx xxx xx xxx xxx xxxxx xxxxx xxx xxx xxxxx, con Número de Identificación Tributaria xxxx xxx xxx xxx xxx xxxxx xxxxx xxxxx xxx xxx xxxxx xxx xxx xxxxx xxxxx, en mi calidad de Presidenta en funciones y Representante Legal del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, que en adelante podrá abreviarse “**IAIP**”, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion dos tres cero dos uno tres guion uno uno cero guion cinco, comprobándolo por medio de: a) Diario Oficial Número setenta, Tomo Número trescientos noventa y uno de fecha ocho de abril de dos mil once, en el cual se publica la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), aprobada por medio de Decreto Legislativo número quinientos treinta y cuatro, de fecha dos de diciembre de dos mil diez, mediante la cual, de conformidad al artículo cincuenta y uno de dicha Ley, se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública, como una institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa y financiera, en cuyo artículo cincuenta y siete se confiere al Presidente la Representación Legal de la misma; b) Convocatoria de Suplencia de fecha quince de noviembre de dos mil diecinueve, a través de la cual el anterior presidente del IAIP, hace llamamiento a su suplente Silvia Cristina Pérez Sánchez para que la misma pueda asumir como Comisionada representante de la Universidad de El Salvador y las Universidades Privadas debidamente autorizadas y la presidencia del IAIP; c) Carta de renuncia presentada por el ex presidente del IAIP con fecha de recibido por la Presidencia de la República en fecha quince de noviembre de dos mil diecinueve; y, d) Certificación del Acuerdo

Ejecutivo número ciento cuatro, emitido el veinte de febrero de dos mil diecinueve, emitido por la Presidencia de la República, que en su letra A, se me designa, como Comisionada Suplente por Universidad de El Salvador y las Universidades Privadas debidamente autorizadas, y además en la letra B, se designa al ex comisionado titular de dicho sector como presidente del IAIP; por ende, de acuerdo al Art. 57 de la Ley de Acceso a la Información Pública, representante del Instituto de Acceso a la Información Pública, con lo que legitimo la personería con que actúo y compruebo que estoy facultada para otorgar contratos como este, que en adelante me denominare “**LA SUMINISTRADA**”; y, **ALEJANDRO ANTONIO VILLALTA MAGAÑA**, de xxxxxxxx años de edad, Ingeniero químico, del domicilio de xxxxxx, departamento de La Libertad, portador de Documento Único de Identidad número xxxx xxx xxx xxxx xxxx xxx xxx xxxx xxx xxxx, con Número de Identificación Tributaria xxxx xxx xxx xxx xxx xxx xxxx xxxx xxxx xxxx xxxx xxxx xxxx xxx xxxx xxxx; en calidad de Apoderado Especial de **INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que en adelante podrá denominarse **INVERSIONES VIDA, S. A. de C. V.**; del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria xxxxx xxx xxx xxx xxx xxx xxxx xxxx xxxx xxxx xxxx xxxx xxxx xxx xxxx xxxx, calidad que acredito por medio de: a) Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública, otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día catorce de diciembre de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios notariales de Ricardo Batista Mena, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número DOCE del libro NOVECIENTOS CATORCE del Registro de Sociedades con fecha quince de enero de mil novecientos noventa y tres. La sociedad se constituyó como una Sociedad ANÓNIMA, sujeta al régimen de CAPITAL VARIABLE con la Denominación INVERSIONES VIDA; b) Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de dicha sociedad, otorgado en esta ciudad, a la nueve horas del día treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales de Ernesto Segura, inscrita en

el Registro de Comercio al número CUARENTA Y NUEVE del Libro MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES del Registro de Sociedades, de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados y que su plazo es por tiempo indeterminado, que el presente acto está comprendido dentro de su finalidad; que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva, que dura en sus funciones un período de DOS AÑOS; que la Representación Judicial y Extrajudicial y el uso de la firma social corresponde al Presidente y al Vicepresidente de la Junta Directiva de la Sociedad, conjunta o separadamente, quienes previo acuerdo de la Junta Directiva pueden otorgar poderes; c) Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de dicha sociedad, otorgado en esta ciudad, a la catorce horas del día siete de enero del dos mil diez, ante los oficios notariales de Humberto Sáenz Marinero, inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y TRES del Libro DOS MIL QUINIENTOS ONCE del Registro de Sociedades, de la cual consta que fue modificada la cláusula Quinta: en cuanto al Capital y el Régimen de dicha sociedad; d) Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de dicha sociedad, otorgado en esta ciudad, a la once horas del día quince de abril del dos mil trece, ante los oficios notariales de Mario Enrique Sáenz, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y OCHO del Libro TRES MIL OCHENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, de la cual consta que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva, compuesta por cuatro directores propietarios y sus respectivos suplentes, y que duran en sus funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos; e) Credencial de Elección de Junta Directiva, extendida por el Director Secretario de la Junta General Ingeniero Rafael Jaime Álvarez Cáceres, el día diecisiete días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, inscrita el día tres de diciembre de dos mil dieciocho, en el Registro de Comercio al número CIENTO CUATRO del Libro TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, de la que consta que en el Libro de Actas correspondientes se

encuentra asentada en el acta número CUARENTA Y UNO de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, el día diez de noviembre de dos mil dieciocho, y que en su punto número TRES, se nombró la nueva Junta Directiva, la cual desarrollará su gestión por un período de DOS AÑOS iniciando el día tres de diciembre de dos mil dieciocho y finaliza el día tres de diciembre de dos mil veinte, habiendo resultado electo el Ingeniero Jaime Arturo González Jiménez conocido por Jaime Arturo González Suvillaga, como Director Presidente de dicha sociedad; y f) Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial otorgado por Jaime Arturo González Jiménez, conocido por Jaime Arturo González Suvillaga, en calidad de Director Presidente y representante legal de **INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la ciudad de San Salvador a las nueve horas del doce de diciembre de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Mario Enrique Sáenz, inscrito en el Registro de Comercio al número TREINTA Y NUEVE del libro MIL NOVECIENTOS DOCE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en el cual aparece debidamente legitimada la personería del otorgante y en el que consta que estoy facultado para la suscripción de contratos para la prestación de servicios de suministro y sus respectivos acuerdos específicos y documentos anexos, referentes a bienes y/o servicios cuya comercialización se encuentre debidamente autorizada y que sean otorgados con clientes de **INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; asimismo, se otorgan facultades para suscribir contratos y contraer obligaciones, ya sea a través de documentos públicos o de documentos privados; y para otorgar actos como el presente; quien en el transcurso del presente instrumento se denominará **“EL PROVEEDOR”**. Ambas partes convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA PARA CONSUMO USUARIOS Y EMPLEADOS DEL IAIP, PARA EL AÑO 2020**, derivado del procedimiento de libre gestión **LG-06/2020**, el cual se registrá por las cláusulas siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** EL PROVEEDOR se obliga a proveer un mil doscientos

recepción del servicio del suministro, en la Unidad Financiera Institucional del IAIP, ubicada en Prolongación Ave. Masferrer Oriente #88, Col. San Antonio Abad, calle al volcán, Edificio Oca Chang, 2do. Nivel. San Salvador., el pago se realizara en un máximo de sesenta (60) días después de haber retirado el quedan. **VI) PROCEDENCIA DE LOS FONDOS.** El IAIP hace constar que el importe del presente contrato será financiado con fondos provenientes del Fondo General de la Nación. **VII) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Instituto de Acceso a la Información Pública, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. Esta garantía incrementará en la misma proporción en la que el valor del contrato llegare a aumentar en un futuro; la cual tendrá vigencia de catorce (14) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del IAIP, dentro de los ocho (8) días hábiles, posteriores a la fecha de haberse recibido el ejemplar original del presente contrato en legal forma. **VIII) EXPRESAMENTE CONVIENEN LAS PARTES:** El proveedor se compromete a: a) entregar el producto en los días y horas acordados por el Administrador de Contrato (Encargada de Suministros) la receptora de servicios del IAIP, y el Repartidor del suministro parte de INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V. b) proporcionar los garrafones la suministrada en calidad de préstamo en la cantidad necesaria para suplir las necesidades de la institución, c) proporcionar en calidad de préstamo y a solicitud expresa de la suministrada el total de los frigoríficos tipo oasis de doble válvula (con agua caliente y fría) que serán entregados según las necesidades de la suministrada y sin ningún costo adicional; el mantenimiento preventivo y sanitización, tanto de los frigoríficos entregados en calidad de préstamo como de aquellos propiedad del IAIP, será brindado por el proveedor, sin costo adicional, cada sesenta días desde el inicio del servicio. En el caso de

necesitar algún repuesto, si el enfriador es propiedad del IAIP, el repuesto será comprado por este, pero si es propiedad de Inversiones Vida, seremos responsables de la reparación incluyendo los repuestos o cambio del mismo.

IX) FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA: El proveedor se compromete a entregar los bienes en los días y horas acordados con la Administradora del presente contrato, de acuerdo con las necesidades de la suministrada, en las instalaciones del IAIP ubicadas en Prolongación avenida Masferrer y Calle El Volcán, número ochenta y ocho, Edificio Oca Chang, segundo nivel, Colonia San Antonio Abad, San Salvador.

X) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: Será responsable del monitoreo y seguimiento de la ejecución del presente contrato la Encargada de Suministros de la Gerencia Administrativa.

XI) PRÓRROGA DEL CONTRATO: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberán modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir la suministrada la correspondiente resolución de prórroga.

XII) MODIFICACIONES DEL CONTRATO: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato.

XIII) RESPETO DE NORMATIVA CONTRA EL TRABAJO INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el consentimiento o no durante

la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano “v” literal “b” de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, el incumplimiento a la normativa, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a un procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. XIV)

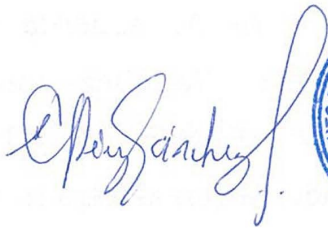
SANCIONES: Cuando el proveedor incurriere en mora de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, por causas que le sean imputables, podrá imponérsele el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, o declararse la caducidad del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 94 letra “b” de la LACAP. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL.**

Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XVI)**

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El IAIP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del IAIP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el IAIP. **XVIII) MARCO LEGAL:** El

presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La suministrada señala como lugar para recibir notificaciones al Edificio Oca Chang, Segundo Nivel, Prolongación Avenida Masferrer Oriente, San Salvador; y, el proveedor señala para el mismo efecto la siguiente dirección xxxx xxx xxx xxx xxx xxx xxxx xxxx xxxx xxxx xxxx xxxx xxxx xxxx xxx xxxx xxxx xxxx. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a trece días del mes de febrero del año dos mil veinte.-



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minuto del trece de febrero de dos mil veinte. Ante mi, **CARLOS HUMBERTO CALDERÓN MONCHEZ**, Notario del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, **COMPARECEN: SILVIA CRISTINA PÉREZ SÁNCHEZ**, de xxxx xxxxx años de edad, Abogada y Notario, del domicilio de xxxxxxxx, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad xxxx xxx xxx xxx xxx xxx xxxx xxxx xxxx xxxx xxxx xx, con Número de Identificación Tributaria xxxx xxx xxx xxx xxx xxxx xxxx xxxx xxxx xxxx xxxx xxxx xxxx xxxx xxxx xxxx, actuando en su calidad de Comisionada Presidenta en funciones y, por lo tanto, representante legal del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, que en adelante podrá abreviarse **“IAIP”**, institución de Derecho Público, con carácter autónomo y Personalidad Jurídica propia, de domicilio



de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion dos tres cero dos uno tres guion uno uno cero guion cinco, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Convocatoria de Suplencia de fecha quince de noviembre de dos mil diecinueve, a través de la cual el anterior Presidente del IAIP, Rene Eduardo Cárcamo, hace llamamiento a su suplente, la licenciada Silvia Cristina Pérez Sánchez para que la misma pueda asumir como Comisionada representante de la Universidad de El Salvador y de las Universidades Privadas debidamente autorizadas y la presidencia del IAIP; b) Carta de renuncia presentada por el ex Presidente del IAIP con fecha de recibido por la Presidencia de la República en fecha quince de noviembre del dos mil diecinueve; y, c) Acuerdo Ejecutivo número CIENTO CUATRO de fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve, emitido por la Presidencia de la República, que en su letra A, acuerda el nombramiento de la licenciada Silvia Cristina Pérez Sánchez como Comisionada suplente propuesta por la Universidad de El Salvador y las Universidades Privadas debidamente autorizadas, y además en la letra B, se designa al ex Comisionado titular de dicho sector como presidente del IAIP; por ende, de acuerdo al artículo cincuenta y siete de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), representante legal de la mencionada Institución, con lo que legitima la personería con que actúa y comprueba estar facultada para otorgar contratos como este, que en adelante se denominará **“LA SUMINISTRADA”**, y **ALEJANDRO ANTONIO VILLALTA MAGAÑA**, de setenta y dos años de edad, Ingeniero químico, del domicilio de xxxxx, departamento de La Libertad, a quién no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número xxx xxxxx xxxxxx xxxxxx xxxxxxxxxxxxxx, con Número de Identificación Tributaria xxxx xxx xxx xxx xxx xxx xxx xxx xxx xxx xxx xxx xxx xxx xxx xxx xxx xxx xxx; en calidad de Apoderado Especial de **INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que en adelante podrá denominarse **INVERSIONES VIDA, S. A. de C. V.**; del domicilio de San

Salvador, con Número de Identificación Tributaria xxxx xxx xxx xxx xxx
xxx xxxx xxxx xxxx xxxx xxxx xxxx xxx xxxx xxxx xxxx, personería que
doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente
documentación: a) Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública,
otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día catorce de
diciembre de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios notariales de
Ricardo Batista Mena, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número
DOCE del libro NOVECIENTOS CATORCE del Registro de Sociedades con
fecha quince de enero de mil novecientos noventa y tres. La sociedad se
constituyó como una Sociedad ANÓNIMA, sujeta al régimen de CAPITAL
VARIABLE con la Denominación INVERSIONES VIDA; b) Copia Certificada
de Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de dicha
sociedad, otorgado en esta ciudad, a la nueve horas del día treinta y uno de
marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales de
Ernesto Segura, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA
Y NUEVE del Libro MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES del Registro de
Sociedades, de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio
son los expresados y que su plazo es por tiempo indeterminado, que el
presente acto está comprendido dentro de su finalidad; que la
administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva, que dura
en sus funciones un período de DOS AÑOS; que la Representación Judicial
y Extrajudicial y el uso de la firma social corresponde al Presidente y al
Vicepresidente de la Junta Directiva de la Sociedad, conjunta o
separadamente, quienes previo acuerdo de la Junta Directiva pueden
otorgar poderes; c) Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de
Modificación del Pacto Social de dicha sociedad, otorgado en esta ciudad, a
la catorce horas del día siete de enero del dos mil diez, ante los oficios
notariales de Humberto Sáenz Marinero, inscrita en el Registro de Comercio
al número SESENTA Y TRES del Libro DOS MIL QUINIENTOS ONCE del
Registro de Sociedades, de la cual consta que fue modificada la cláusula
Quinta: en cuanto al Capital y el Régimen de dicha sociedad d) Copia



Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de dicha sociedad, otorgado en esta ciudad, a la once horas del día quince de abril del dos mil trece, ante los oficios notariales de Mario Enrique Sáenz, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y OCHO del Libro TRES MIL OCHENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, de la cual consta que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva, compuesta por cuatro directores propietarios y sus respectivos suplentes, y que duran en sus funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos; e) Credencial de Elección de Junta Directiva, extendida por el Director Secretario de la Junta General Ingeniero Rafael Jaime Álvarez Cáceres, el día diecisiete días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, inscrita el día tres de diciembre de dos mil dieciocho, en el Registro de Comercio al número CIENTO CUATRO del Libro TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, de la que consta que en el Libro de Actas correspondientes se encuentra asentada en el acta número CUARENTA Y UNO de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, el día diez de noviembre de dos mil dieciocho, y que en su punto número TRES, se nombró la nueva Junta Directiva, la cual desarrollará su gestión por un período de DOS AÑOS iniciando el día tres de diciembre de dos mil dieciocho y finaliza el día tres de diciembre de dos mil veinte, habiendo resultado electo el Ingeniero Jaime Arturo González Jiménez conocido por Jaime Arturo González Suvillaga, como Director Presidente de dicha sociedad; y f) Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial otorgado por Jaime Arturo González Jiménez, conocido por Jaime Arturo González Suvillaga, en calidad de Director Presidente y representante legal de **INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la ciudad de San Salvador a las nueve horas del doce de diciembre de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Mario Enrique Sáenz, inscrito en el Registro de Comercio al número TREINTA Y NUEVE del libro MIL NOVECIENTOS DOCE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en el cual aparece debidamente

legitimada la personería del otorgante y en el que consta que estoy facultado para la suscripción de contratos para la prestación de servicios de suministro y sus respectivos acuerdos específicos y documentos anexos, referentes a bienes y/o servicios cuya comercialización se encuentre debidamente autorizada y que sean otorgados con clientes de **INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; asimismo, se otorgan facultades para suscribir contratos y contraer obligaciones, ya sea a través de documentos públicos o de documentos privados; y para otorgar actos como el presente; quien en el transcurso del presente instrumento se denominará **“EL PROVEEDOR”**. Y en tal carácter ME DICEN: Que reconocen como tuyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que en ese mismo carácter reconocen todos los conceptos vertidos en tal documento, que consta de cinco hojas, por medio del cual celebran un **CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA PARA EL CONSUMO DE USUARIOS Y EMPLEADOS DEL IAIP, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE**, derivado del procedimiento de libre gestión **LG-CEROSEIS/DOS MIL VEINTE**, en el que se establecen las cláusulas que literalmente dicen: **“””””””””””I) OBJETO DEL CONTRATO:** EL PROVEEDOR se obliga a proveer un mil doscientos garrafas de agua, de cinco galones cada una, para consumo en las instalaciones de las oficinas del IAIP. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este contrato, y con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes los siguientes documentos: a) Los términos de referencia aprobados y la oferta presentada por el proveedor; b) autorización y adjudicación realizada por el Gerente Administrativo de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinte; c) Las aclaraciones y adendas efectuadas por el IAIP y por el Contratista, si fuere el caso; d) La garantía de cumplimiento del contrato; e) Los documentos de modificación o prórroga al presente contrato, en caso de haberlos a futuro; y f) **Otros** documentos que emanaren del presente contrato. Los cuales, son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso



de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del servicio de suministro es de once meses, el cual comenzó a partir de la orden de inicio y vence el treinta y uno de diciembre del mismo año, según consumo. **IV) PRECIO:** El precio del servicio de suministro por el plazo del presente contrato será de **UN MIL SETECIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,740.00)**, pagándose de manera mensual dependiendo de las entregas parciales del suministro según las solicitudes de la Administradora del Contrato, la entrega del suministro será en los días y horas que acuerde la Administradora del Contrato del servicio en las Oficinas del IAIP, con el repartidor correspondiente. **V) FORMA DE PAGO:** La forma de pago es a través de Cuenta Única, el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Tesorería, realizara el pago directamente a la cuenta corriente del Banco DAVIVIENDA N° xxxx xxxx xxxx xxxxx xxxx xxx xxxx xxxx xxx CERO xxxx xxxx a nombre de **INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.**, El pago del servicio se realizará mensualmente mediante la presentación de la correspondiente factura de consumidor final a nombre de la Institución contratante y demás documentos que respalden la recepción del servicio del suministro, en la Unidad Financiera Institucional del IAIP, ubicada en Prolongación Ave. Masferrer Oriente #88, Col. San Antonio Abad, calle al volcán, Edificio Oca Chang, 2do. Nivel. San Salvador., el pago se realizara en un máximo de sesenta (60) días después de haber retirado el quedan. **VI) PROCEDENCIA DE LOS FONDOS.** El IAIP hace constar que el importe del presente contrato será financiado con fondos provenientes del Fondo General de la Nación. **VII) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Instituto de Acceso a la Información Pública, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. Esta garantía

incrementará en la misma proporción en la que el valor del contrato llegare a aumentar en un futuro; la cual tendrá vigencia de catorce (14) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del IAIP, dentro de los ocho (8) días hábiles, posteriores a la fecha de haberse recibido el ejemplar original del presente contrato en legal forma. **VIII)**

EXPRESAMENTE CONVIENEN LAS PARTES: El proveedor se compromete a: a) entregar el producto en los días y horas acordados por el Administrador de Contrato (Encargada de Suministros) la receptora de servicios del IAIP, y el Repartidor del suministro parte de INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V. b) proporcionar los garrafones la suministrada en calidad de préstamo en la cantidad necesaria para suplir las necesidades de la institución, c) proporcionar en calidad de préstamo y a solicitud expresa de la suministrada el total de los frigoríficos tipo oasis de doble válvula (con agua caliente y fría) que serán entregados según las necesidades de la suministrada y sin ningún costo adicional; el mantenimiento preventivo y sanitización, tanto de los frigoríficos entregados en calidad de préstamo como de aquellos propiedad del IAIP, será brindado por el proveedor, sin costo adicional, cada sesenta días desde el inicio del servicio. En el caso de necesitar algún repuesto, si el enfriador es propiedad del IAIP, el repuesto será comprado por este, pero si es propiedad de Inversiones Vida, seremos responsables de la reparación incluyendo los repuestos o cambio del mismo.

IX) FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA: El proveedor se compromete a entregar los bienes en los días y horas acordados con la Administradora del presente contrato, de acuerdo con las necesidades de la suministrada, en las instalaciones del IAIP ubicadas en Prolongación avenida Masferrer y Calle El Volcán, número ochenta y ocho, Edificio Oca Chang, segundo nivel, Colonia San Antonio Abad, San Salvador. **X) ADMINISTRADOR DEL**

CONTRATO: Será responsable del monitoreo y seguimiento de la ejecución del presente contrato la Encargada de Suministros de la Gerencia Administrativa. **XI) PRÓRROGA DEL CONTRATO:** Previo al vencimiento del



plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberán modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir la suministrada la correspondiente resolución de prórroga. **XII)**

MODIFICACIONES DEL CONTRATO: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato.

XIII) RESPETO DE NORMATIVA CONTRA EL TRABAJO INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el consentimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano “v” literal “b” de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, el incumplimiento a la normativa, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a un procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV)**

SANCIONES: Cuando el proveedor incurriere en mora de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, por causas que le sean imputables, podrá imponérsele el pago de una multa por cada

día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, o declararse la caducidad del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 94 letra “b” de la LACAP. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El IAIP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del IAIP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el IAIP. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La suministrada señala como lugar para recibir notificaciones al Edificio Oca Chang, Segundo Nivel, Prolongación Avenida Masferrer Oriente, San Salvador; y, el proveedor señala para el mismo efecto la siguiente dirección Calle Antigua a San Marcos, Kilometro tres y medio, número dos mil, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a

trece días del mes de febrero del año dos mil veinte.-""""""""". Yo el Suscrito Notario **DOY FE:** Que las firmas que se han relacionado son "AUTENTICAS" por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes a mi presencia, quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de cinco hojas y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto, lo ratifica y firmamos. DE TODO DOY FE.

Two handwritten signatures in blue ink. The first signature on the left is cursive and appears to read 'Alfonso Sánchez'. The second signature on the right is also cursive and more stylized.